



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/94
, á 08 de abril de 1.994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Gobierno Municipal la Planificación del Desarrollo Urbano, según lo dispuesto por los Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Municipal encomienda al Consejo del Plan Regulador mediante Ordenanza Municipal N° 011/93 la elaboración, formulación y supervisión de los principales instrumentos de la Planificación Urbana.

Que, proyectos de urbanización con nuevos enfoques de organización del espacio y dotación de obras de infraestructura, están siendo emprendidos por empresas privadas para su implementación en nuestra ciudad.

Que, deben compatibilizarse los nuevos proyectos de urbanización con el diseño del sector de la ciudad en que se ubican, sin afectar las adecuadas condiciones de vida de los vecinos de las áreas próximas.

P O R T A N T O:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se aprueba el Proyecto de Parcelamiento de la Urbanización Norte, propiedad de la Empresa SOFERKO según los lineamientos aprobados por el Plan Regulador (Informe OF. C.P.R. N° 47/94) y plano anexo.

Artículo 2º.- Se autoriza a la Empresa SOFERKO la construcción de las redes de alcantarillado, agua, energía eléctrica y alumbrado, así como de las aceras peatonales y la pavimentación de las vías vehiculares dentro del proyecto de parcelamiento aprobado de la Urbanización Norte.

Artículo 3º.- Se aprueba las normas para la Urbanización Norte, que son:

a. Línea de Edificación y barda frontal.-

La línea de retiro de edificación y de barda frontal deberá construirse a 3 mts. de la línea municipal de construcción hacia el interior de los frentes de los terrenos. La altura máxima de dicha barda, solo podrá ser de 2 mts. de altura, y se permitirá en un máximo del 35% de sus frentes.

b. Bardas laterales.-

Las bardas laterales libres de edificación deberán empezar a 3 mts. de la linea municipal y no podrán medir más de 2,20 mts. de altura.

Perry Fernández Alíee
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

2 ... Ordenanza Municipal N° 09/94....., de 08 de abril de 1.994.

c. Uso de suelo.-

No se podrá modificar el carácter habitacional del uso del suelo en todo el interior del barrio.

d. Ancho mínimo del lote.-

El ancho mínimo del lote no deberá ser menor a 12 mts.

e. Altura máxima.-

La altura máxima de edificación será de 9 mts.

Artículo N° 4.- La Empresa SOFERKO mejorará las vías de acceso y terminales entre la Radial 27 y el Codominio según puntos 4 y 5 del acta de entendimiento del 3 de marzo de 1.994, y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5.- Para mejorar el acceso por el Norte se construirá una rotonda sobre la Avenida Bánzer y calle Virgen de Cotoca, según diseño del Plan Regulador.

Es dada en el Salón de Sesiones a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL